

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325/88

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 103, del Servicio Público de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º.- FIJASE como número máximo de Licencias de Taxis el de DOSCIENTOS CINCO (205) Unidades. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero en caso de no ser conveniente cubrir el total de Licencias no se autorizarán más de las necesarias para el mantenimiento normal del Servicio.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a los Organismos correspondientes. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09/03/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 152 / 88 .-